



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023). –

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS
DEMANDADOS: CLINICA DEL CARIBE S.A., EPS SURAMERICANA S.A., RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO.

El plenario da cuenta que la parte demandada Radiólogos Asociados S.A.S llamó en garantía a Seguros del Estado S.A, solicitud que fue admitida mediante auto 23 de enero de 2023, en cuyo proveído se impuso notificar al llamado, bajo los cauces de las disposiciones legales que regulan lo relativo a dicho acto procesal.

Empero, la referida Aseguradora a través de apoderado judicial mediante escrito recibido en el correo institucional del Juzgado el 28 de febrero de 2023, presentó contestación frente a la demanda principal, formulando excepciones de mérito, así como también, se pronunció respecto al llamamiento en garantía, formulando las excepciones de fondo.

Teniendo en cuenta que en el proceso no existe evidencia de cuando fue notificado dicho extremo procesal, perentorio resulta aplicar en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, inciso 1°, así, se hará constar en la resolutive de esta providencia.

De otro lado, se reconocerá al apoderado designado por la llamada en garantía, personería para actuar, en esta causa.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ como apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, conforme a los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Entiéndase surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.) a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, del auto calendado 23 de enero de 2023 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía, desde el 28 de febrero de 2023, fecha en la que contestó la demanda principal, formuló excepciones de mérito y demás actos procesales frente al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6020a6fb5fd95c74c96c8bc2249053549aace06f33da358397c5ffb7d03a4d1e**

Documento generado en 26/09/2023 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>